REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
DEPTO. DE SALUD

APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON DOÑA NATALI PABLINA JARAMILLO MOLINA.

LONCOCHE, 24 DE MARZO DE 2011.-

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO Nº 221.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Decreto N° 107 del 15 de Diciembre de 2008, en donde determina aporte estatal a Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de Salud Municipal por periodo año 2009, Programa Salud Mental año 2009.-

2.- El Decreto N° 70 del 07 de diciembre de 2009, que determina aporte estatal a entidades administradoras de Salud Municipal ,para el período enero a diciembre del año 2010, Programa Salud Mental año 2010.-

3.- El Decreto N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, en donde determina aporte estatal a Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de Salud Municipal por periodo año 2011, Programa Salud Mental año 2011.

4.- El Dictamen N° 24.659 de fecha 24 de mayo de 2005, de la Contraloría General de la República.

5.- La Ley N° 18.883, artículo 4to, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

6.- El Ord. N° 13 del 04 de enero de 2008, del Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Loncoche, donde instruye procedimiento para realizar contrataciones de personal a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten.

7.- El Contrato de prestación de Servicios, de fecha 16 de Marzo de 2011, entre I. Municipalidad de Loncoche y la **SRTA. NATALI PABLINA JARAMILLO MOLINA.**

8.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.-

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y doña NATALI PABLINA JARAMILLO MOLINA, para prestar servicios como Trabajador Social, con 44 hrs. semanales, en el Departamento de Salud Municipal, en el marco de Programa Salud Mental Percápita año 2009, Programa Salud Mental Percápita año 2010 y Programa Salud Mental Percápita año 2011, a contar del 16 de Marzo al 31 de Diciembre de 2011.-

Por razones de buen servicio la persona designada asumirá en la fecha mencionada sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato, al Programa Salud Mental Percápita año 2009, Programa Salud Mental Percápita año 2010 y Programa Salud Mental Percápita año 2011, del Departamento de Salud Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

SANDRA GRANZOTTO MARDONES
Secretaria Municipal (S)

RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

RPR/SGM/YSA/pap.
DISTRIBUCION:
- Contraloría Regional (3)
- Secretaria Municipal (1)
- Dirección Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Control (1)
- Interesado (1)
- Unidad de Transparencia (1)
- Archivo (2)

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
****

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche a 16 de Marzo de 2011, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE, representada por su Alcalde don RICARDO PEÑA RIQUELME, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en Manuel Bulnes N° 385 Loncoche y doña NATALI PABLINA JARAMILLO MOLINA, Trabajador Social, Cédula de Identidad N° [redacted] en adelante se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO : "La Municipalidad" conviene en celebrar el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios con la Srta. Natali Pablina Jaramillo Molina, para desempeñar la función de Trabajador Social, 44 hrs., semanales, en el Departamento de Salud Municipal, con el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 17:18 hrs. con media hora de colación, Según **Decreto N° 107 del 15 de Diciembre de 2008, Programa Salud Mental Percápita año 2009, Decreto N° 70 del 07 de Diciembre de 2009, Programa Salud Mental Percápita año 2010 y Decreto N° 132 del 27 de Diciembre de 2010, Programa Salud Mental Percápita año 2011.**

SEGUNDO : El presente Contrato a honorarios durará desde el 16 de Marzo al 31 de Diciembre de 2011, a menos que una de las partes desee poner término anticipado, notificando a la otra por escrito a lo menos con 15 días de anticipación y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo, según necesidad.
La Srta. Jaramillo Molina, tendrá derecho a tres días de permiso con goce de remuneraciones en el presente año, los cuales pueden ser fraccionados.-

TERCERO : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se entregará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
La cancelación de los honorarios se efectuará los Diez días siguientes, a contar de la fecha de recepción de la Boleta de Prestación de Servicios.

CUARTO : Por los servicios señalados " La Municipalidad", pagará a doña Natali Pablina Jaramillo Molina, la suma de $ 600.000.- (Seiscientos Mil pesos) contra presentación de boleta a honorarios e informe mensual de lo realizado.

QUINTO : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones provisionales ni asignaciones familiares o beneficios del sector Público, por tratarse de un contrato a honorarios.

SEXTO : La Srta. Natali Pablina Jaramillo Molina, cumplirá la función de **Trabajador Social** en el Departamento de Salud Municipalidad de Loncoche.

SEPTIMO : El pago de Honorarios será imputado al Programa Salud Mental Percápita año 2009, Programa Salud Mental Percápita año 2010 y Programa Salud Mental Percápita año 2011, del Departamento de Salud Municipalidad de Loncoche.

OCTAVO : El presente Contrato se suscribe por las partes en Ocho ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.

NOVENO : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

MUNICIPALIDAD ALCALDE LONCOCHE

RICARDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE

SRTA. NATALI PABLINA JARAMILLO MOLINA
TRABAJADOR SOCIAL
RUT: [redacted]